

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9207.-

VISTO:

El Expediente Nro. SGC-11931-A-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Víctor Isidro ATENCIO, D.N.I. N° 10.272.633, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno 258, Licencia Comercial N° 28.167, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7403;

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno 258, a favor del Sr. Víctor Isidro ATENCIO;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º) inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 201/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión 19 del día 09 de agosto pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 20 del día 16 de agosto del corriente año,

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

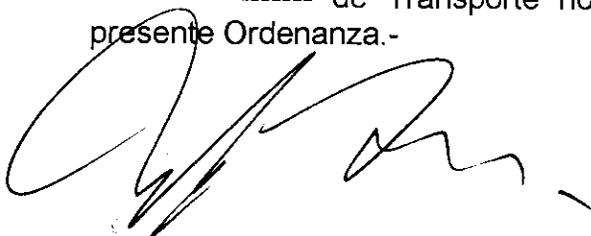
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi identificada con el Número de -----Interno 258 – Licencia Comercial N° 28.167 – a favor del Señor Víctor Isidro ATENCIO, D.N.I. N° 10.272.633, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General ----- de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC-11931-A-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9207	10/01
Promulgada por Decreto N° 1554	10/01
Expte N° SGC. 11931. A. 00	
Obs. :	